



12:26  
15 856-63 \* 2217  
Ret 76. 476-043-3

# ORION

SEGUROS GENERALES



## POLIZA DE SEGURO

Póliza N° : 29903  
Propuesta Corr. N° : 172

Fecha de emisión : 21/04/2017  
Endoso N° : 0

Ramo: Todo Riesgo Construcción y Montaje

Individual

### PERIODO DE VIGENCIA:

Desde: 02/05/2017 12:00 Hasta: 27/01/2018 12:00

De conformidad con la propuesta y/o cotización efectuada por el asegurador y aceptada por parte del contratante, y con arreglo a las condiciones generales y particulares que forman parte integrante de esta póliza, que se entienden conocidas y aprobadas por las partes, Orion seguros generales s.a. asegura a la persona o entidad mencionada en ésta, contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este documento.

CONTRATANTE: ARMOVE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA

RUT: 76476043-3

DIRECCION: HOLANDA 100 OFICINA 1001

COMUNA: Providencia, Santiago

TELEFONO:

ASEGURADO: ARMOVE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA

RUT: 76476043-3

DIRECCION: HOLANDA 100 OFICINA 1001

COMUNA: Providencia, Santiago

TELEFONO:

CORREDOR: CORRETAJE DE SEGUROS TECNICOS Y ESPECIALIZADOS SPA

RUT: 76600682-5

COMISION: 15% Prima Neta

PRIMER VENCIMIENTO: 15/05/2017

FORMA DE PAGO: Cuotas

PRIMA AFECTA: 62,50 UF

PRIMA EXENTA: 0,00 UF

IVA: 11,87 UF

PRIMA BRUTA: 74,37 UF

Apoderado Orion Seguros Generales S.A.



Póliza N° : 29903  
Propuesta N° : 172

Fecha de emisión : 21/04/2017  
Endoso N° : 0

**ARMOVE INGENIERIA Y CONSTRUCCION**

**Dirección** : EL MANZANO 538 **Comuna** : RECOLETA Metropoli

**MATERIA ASEGURADA:**

PROYECTO: DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL EL MANZANO DE LA COMUNA DE RECOLETA  
LICITACION: 856-63-R217  
RESOLUCION: NRO DE RESOLUCIÓN 17 DE FECHA 03-03-2017 CON FECHA DE 3 DE MARZO DE 2017  
VALOR DEL CONTRATO \$ 916.403.712 UF 34.722,67

TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE	34.722,67	PRIMA:	50,00 UF
RESPONSABILIDAD CIVIL, SECCION II	3.472,27	PRIMA:	12,50 UF

VALORES EXPRESADOS EN: UF

**TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN**

**CONTRATANTE**

ARMOVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA –RUT: 76.476.043-3

**ASEGURADO PRINCIPAL**

ARMOVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA –RUT: 76.476.043-3

**ASEGURADO ADICIONAL**

Junta Nacional de Jardines Infantiles – JUNJI RUT 70.072.600-2

Mandante o Contratista, dueños, subcontratistas y otros que tengan relación directa en la ejecución dentro del sitio de las obras.

**BENEFICIARIO:**

Junta Nacional de Jardines Infantiles – JUNJI RUT 70.072.600-2

**MATERIA ASEGURADA**

PROYECTO: DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL EL MANZANO DE LA COMUNA DE RECOLETA

LICITACION: 856-63-R217

RESOLUCION: Nro de Resolución 17 de fecha 03-03-2017 con fecha de 3 de MARZO de 2017

Valor del Contrato \$ 916.403.712 UF 34.722,67

**VIGENCIA**

Inicio de la Obra: 02-05-2017

Termino de la vigencia 27-01-2018

Total Vigencia 270 días

Período de Mantenimiento: 12 meses

**UBICACION DEL RIESGO**

**EL MANZANO 538**

RECOLETA

**LIMITE ASEGURADO**

**SECCIÓN I - DAÑO MATERIAL:**

**UF 34.722,67**

**SECCION II - RESPONSABILIDAD CIVIL**

**UF 3.472,27**

**COBERTURA – SECCIÓN I – DAÑO MATERIAL**

**Daños Materiales y Responsabilidad Civil según póliza:**

**Todo Riesgo de Construcción – POL 1 2013 0089**

Más coberturas adicionales y condiciones especiales de cobertura que se indican más adelante.

La cobertura de Responsabilidad Civil bajo la Sección II de la póliza culmina junto con la cobertura a todo riesgo para la obra asegurada. Sin embargo, su extensión al Período de Mantenimiento (en caso que esta cobertura especial haya sido requerida) puede ser evaluada y considerada mediante el pago de una prima adicional a definir.

#### CLAUSULAS ADICIONALES

<b>CAD 1 2013 0845</b>	Cláusula de Huelga y Motín,
<b>CAD 1 2013 0848</b>	Cláusula de Mantenimiento Ampliado
<b>CAD 1 2013 0849</b>	Cláusula de Gastos Adicionales de Horas Extras, Trabajos en la Noche o en Días de Fiesta, Flete Expreso,
<b>CAD 1 2013 0850</b>	Cláusula de Gastos por Flete Aéreo
<b>CAD 1 2013 0853</b>	Cláusula de Instalaciones de Obra
<b>CAD 1 2013 0854</b>	Cláusula de Equipo de Contratista
<b>CAD 1 2013 0856</b>	Cláusula de Estructuras en Zonas Sísmicas
<b>CAD 1 2013 0857</b>	Cláusula de Cronograma de la Obra
<b>CAD 1 2013 0867</b>	Cláusula de Medidas de Prevención de Incendio
<b>CAD 1 2013 0868</b>	Cláusula de Construcción de Conductos (Tuberías, Cables Subterráneos), Extensión máxima por frente 50 metros, con máximo 02 frentes para toda la obra.
<b>CAD 1 2013 0860</b>	Cláusula de Almacenaje de Materiales de Construcción
<b>CAD 1 2013 1784</b>	Cláusula Especial Relativa a Medidas de Seguridad en caso de precipitaciones, avenidas e inundaciones.
<b>CAD 1 2013 0858</b>	Cláusula de Cables o Tuberías Subterráneos Existentes
<b>CAD 1 2013 0852</b>	Cláusula de Bienes Existentes
<b>CAD 1 2013 0870</b>	Cláusula de Caminos Provisionales de Acceso
<b>CAD 1 2013 0846</b>	Clausula de Actos Terroristas,
<b>CAD 1 2013 0868</b>	Cláusula de Errores de Concepción, de Cálculo, de Diseño (Condición de Defectos Limitados)

#### CONDICIONES ESPECIALES

**Cláusula de Cronograma de Obra:** Queda entendido y convenido que el cronograma de avance de la obra junto con planos, documentos y especificaciones entregados por el asegurado, y las declaraciones hechas por él con respecto al programa de obra, forman parte integrante de la póliza. La compañía no será responsable por pérdida o daño causados o agravados por desviaciones del cronograma de la obra que superen el período indicado, a no ser que la misma haya manifestado por escrito su conformidad con tal desviación antes de ocurrir el siniestro. Periodo Indicado: 4 semanas.

**Transporte Terrestre Nacional:** Se cubre los transportes de la materia asegurada, ya sean materiales o equipos, mientras tengan origen dentro de los límites territoriales de Chile, y sean transportados por tierra, excluyendo transportes aéreos y marítimos.

**Honorarios Profesionales**

Se cubren los honorarios profesionales de ingenieros y arquitectos que sean requeridos para reparar o rehacer el bien siniestrado hasta el límite del 10% de la pérdida. Se excluyen de la cobertura los honorarios profesionales con el objeto de presentar, justificar o defender siniestros.

**Cláusula de 72 horas:** Para riesgos de la naturaleza, se entiende como un solo evento todos aquellos siniestros que afecten al proyecto y que ocurran dentro de las 72 horas a partir de la ocurrencia del primer siniestro a ser determinado por el Asegurado sin posibilidad de traslape.

**Renovación automática de vigencia,** Cobertura hasta 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente, sin perjuicio del derecho de la compañía a cobrar prima adicional por la extensión a la vigencia contratada, a tasa que no exceda la prorrata diaria, condicionado a que no existan siniestros o agravantes de riesgo. En caso de existir siniestros a la fecha que se solicite la extensión, la prima será a convenir. Será condición para otorgar esta extensión, presentar la carta Gantt actualizada indicando el motivo de la prórroga.

**Huelga y Motín:** Se incluye dentro del adicional de Huelga y Motín los daños materiales causados por actos maliciosos y/o sabotajes, y/o las pérdidas o daños materiales producidos por robo o saqueo a causa de huelga, motín o desorden popular.

**Aumento Automático de Valor de Contrato:** Esta cláusula permite aumentos automáticos en la sumatoria de todos los contratos que componen la suma asegurada hasta un 20% sujeto a cobro proporcional de prima, según la tasa original de la presente póliza. El asegurado se obliga a declarar los aumentos de suma asegurada al momento de estar en conocimiento de estos.

**Cláusula de Infraseguro:** La compañía renuncia a la aplicación de infraseguro hasta el porcentaje indicado en la cláusula Aumento Automático del Valor del contrato. Situaciones de infraseguro mayores a este porcentaje indicado, se aplicará ajuste a las indemnizaciones de siniestros por la diferencia entre el infraseguro real y el permitido por la cláusula de aumento automático. El asegurado se compromete a declarar el Valor Total final total de la materia asegurada y pagar la prima correspondiente a las diferencias no declaradas.

**Rehabilitación Automática:** Las sumas aseguradas en esta póliza se entenderán rehabilitadas automáticamente, con cobro de prima según tasa a ser acordada.

**Remoción de Escombros:** Se cubren los gastos de remoción y demolición de los escombros que sea necesario efectuar a raíz de un siniestro asegurado para proceder a la reparación o reconstrucción correspondiente, incluyendo los gastos de despeje, limpieza, retiro, traslado y depósito en un botadero legal, así como los trabajos de limpieza, despeje o remoción en las obras y bienes asegurados afectados por riesgos asegurados que impidan la continuación normal de las faenas, y que sean necesarios para poder reiniciar los trabajos.

**Renuncia a la Subrogación:** El asegurador renuncia a ejercer sus derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios de la póliza.

**Reparaciones Provisorias:** Hasta el límite adicional señalado en las Condiciones Particulares y con acuerdo del asegurador en cuanto a las obras a realizar, se cubren las obras provisorias y/o temporales, que sean o hayan sido necesarias para la continuidad de los trabajos o de las operaciones a raíz de un siniestro cubierto.

**Robo:** Se cubre robo con fuerza en las cosas y/o violencia en las personas, de materiales de construcción, herramientas y equipos menores, todos guardados en bodega (recinto cerrado, con chapa de seguridad/candado) sujeto a que existan guardias las 24 horas. Se excluyen Equipos Móviles de cualquier tipo.

## MONTOS ASEGURADOS / LIMITES DE INDEMNIZACION

### OBRAS SECCION I

**VALOR OBRA:**

**UF 34.722,67**

Las siguientes coberturas quedan sujetas a los siguientes sublímites, los que operaran como parte del límite único antes mencionado y en ningún caso pueden ser superiores a la cifra antes señalada:

Cláusula de Gastos Adicionales de Horas Extras, Trabajos en la Noche o en Días de Fiesta, Flete Expreso, hasta 10% del siniestro con máximo de	<b>UF 3.000</b>
Cláusula de Gastos adicionales y Flete Aéreo, hasta 15% del valor del siniestro con máximo de	<b>UF 3.000</b>
Cláusula de Instalaciones de Obras, límite a 1ª pérdida combinado por Evento y para la vigencia del proyecto, hasta 10% del valor de la obra con máximo de	<b>UF 3.000</b>
Cláusula de Almacenaje de Materiales de Construcción, hasta al 10% del valor de la obra con máximo de	<b>UF 3.000</b>
Cláusula de Cables o Tuberías Subterráneos Existentes, hasta 10% del valor de la obra con máximo de	<b>UF 3.000</b>
Cláusula de Bienes Existentes, hasta 20% del valor de la obra con máximo de	<b>UF 5.000</b>
Remoción de Escombros luego de un siniestro, hasta 20% del valor del siniestro con un máximo de	<b>UF 5.000</b>
Reparaciones provisorias requeridas para la continuidad de la ejecución de las obras, hasta 10% del valor del siniestro con máximo de	<b>UF 3.000</b>
Robo con fractura /Asalto y deterioros por robo con fractura, hasta 10% del valor de la obra con máximo de	<b>UF 3.000</b>
Honorarios Profesionales requeridos luego de un siniestro, hasta el 10% del siniestro con máximo de	<b>UF 3.000</b>
Planos y documentos, hasta el 5% del siniestro con máximo de	<b>UF 1.500</b>
Cláusula de Errores de Concepción, hasta 25% del valor del contrato con un máximo de	<b>UF 5.000</b>
Transportes Nacionales, Valor por transporte hasta 5% del valor de la obra con un máximo de	<b>UF 1.500</b>

### DEDUCIBLES

Deducibles aplicables en toda y cada pérdida:

- Sismo sujeto al 2% del monto asegurado progresivo de las obras con mínimo de **UF 50**
- Errores de Concepción, Pruebas y Mantenimiento: 10% de la pérdida con mínimo de **UF 150**
- Otros Riesgos de la naturaleza: 10% de la pérdida mínimo **UF 100**
- Robo con fuerza y/o violencia en las personas: 10% del siniestro con mínimo **UF 100**

- Otros riesgos: 10% de la pérdida mínimo **UF100**

#### **COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Se cubren las pérdidas, daños o perjuicios causados a terceros con motivo u ocasión de la ejecución de los trabajos asegurados en esta póliza, según Sección II de las pólizas de TRC, TRM y condiciones especiales de cobertura que se indican a continuación.

**CAD 1 2013 1801 RC de Construcción**

**CAD 1 2013 0855 Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada**

Se cubre el daño moral, lucro cesante y todo perjuicio de índole económica sufrido por terceros (distintos de los Asegurados de esta Póliza) como consecuencia de un daño material o corporal amparado por esta póliza.

**CAD 1 2013 1703 RC Patronal** incluyendo trabajos en altura y Subterráneos (Excluyendo Minas), incluyendo labores en espacios confinados.

**CAD 1 2014 10248 Polución y/o contaminación súbita y accidental. RC a**

**consecuencia** de Incendio y explosión.

**RC derivada de la operación de equipo móvil (según CAD 1 2014 0249) y/o vehículos motorizados (según CAD 1 2014 0250)** dentro del sitio de obras o en sus deslindes inmediatos, pero no más allá de 50 metros.

**RC por daños a bienes muebles**, terrenos e inmuebles de terceros y vecinos como consecuencia de la ejecución de los trabajos asegurados, incluyendo daños por retirada o debilitamiento de sostenes o apoyos y daños materiales, corporales e inmateriales resultantes de tales hechos. Se incluyen daños por vibraciones.

**Extensión:** La cobertura de la Segunda Sección-Responsabilidad Civil se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes. Para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
  - En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe (protocolo de grietas) sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

El Asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:

- Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución;
- Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios que no constituyen un peligro para los usuarios;
- Costos por concepto de prevención o aminorcación de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

**MONTOS ASEGURADOS / LIMITES DE INDEMNIZACION RC  
SECCION II**

Se considera como límite único combinado por evento y acumulado para la vigencia de cada proyecto materia de este seguro: **UF 3.472,27**

Las siguientes coberturas quedan sujetas a los siguientes sublímites, los que operaran como parte del límite único antes mencionado:

RC de vehículos motorizados hasta **UF 1.000** en exceso de **UF 500**  
RC de equipo móvil hasta **UF 1.000** en exceso de **UF 1.000**  
RC Patronal hasta **UF 1.000 por** afectado, **UF 2.000 por** evento y **UF 3.000** en el agregado de vigencia  
Para RC por lucro cesante solamente, rige sublímite de hasta **UF 1.000**  
Daños materiales a Cables o tuberías subterráneas hasta **UF 1.000** vibraciones sujeto a **UF2.000**  
RC por Incendio y Explosión hasta **UF 2.000** por evento y para toda la vigencia

**DEDUCIBLES**

Deducibles aplicables en toda y cada pérdida:

- Responsabilidad Civil: 10% del siniestro con mínimo de **UF 50**

**PRIMA NETA**

**OBRAS – SECCIÓN I**

UF 62,50 (+IVA) Calculada a una tasa de 1,80‰ sobre el monto total de contrato.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL – SECCIÓN II**  
Incluida en Sección I

**ANEXO 1**  
**INFORMACION SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACION DE**  
**CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

**ANEXO 2**  
**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS**

Circular N° 2106 de Mayo de 2013, Superintendencia de Valores y Seguros

**1) OBJETO DE LA LIQUIDACION**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

**2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION**

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

**3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA**

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de 2 días hábiles contados desde dicha oposición.

**4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES**

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro), de las gestiones que le corresponda realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

#### 5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, el Liquidador actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de 5 días hábiles desde su conocimiento.

#### 6) PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de **45 días** desde la fecha del denuncia, a excepción de:

- a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF; **90 días** corridos desde la fecha de denuncia
- b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa; **180 días** corridos desde la fecha de denuncia.

#### 7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente, siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para la entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

#### 8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 25 a 28 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S de Hacienda N° 1055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

#### 9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para impugnarlo. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

-----  
**La compañía concede al contratante de la póliza un plazo de 30 días corridos para el pago de la prima o de la primera cuota en que ella se divida, según sea el caso, contados desde la fecha de emisión de las presentes condiciones particulares.**

ORION SEGUROS GENERALES S.A., se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Orión Seguros Generales S.A. o a través de la página web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl). Para los efectos legales que emanen de la presente póliza de seguro, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.